



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T y C, Abril de 2023

Señores.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

Honorables Diputados Miembros Comisión de Hacienda

E. S. D.

Ciudad

Asunto: **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

“Por medio del cual se efectúan una incorporación de recursos en el Presupuesto de Rentas de la vigencia fiscal 2023”.

Apreciado presidente, Honorables Diputados.

El día 28 de Marzo del presente año, fui designado por el Presidente de esta Comisión, como ponente del proyecto de ordenanza referenciado en el asunto, y con fundamento en dicha designación, presento dentro del término legal ante los Miembros de esta Comisión, el respectivo informe de Ponencia para primer debate del Proyecto de ordenanza: **“Por medio del cual se efectúan una incorporación de recursos en el Presupuesto de Rentas de la vigencia fiscal 2023”**, en este primer debate, nos referiremos a su integralidad, en los siguientes Términos:

- **UNIDAD DE MATERIA O TEMÁTICA.**

En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2200 de 2022 en su artículo 96 en donde literalmente dice “Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Una vez estudiado y analizado el contenido del proyecto ordenanzal que nos ocupa se evidenció y verificó el pleno cumplimiento de este requisito sine qua non para poder darle inicio al respectivo trámite.

- **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

En primer lugar, analizaremos los fundamentos constitucionales de esta iniciativa ordenanzal:

El numeral quinto del artículo 300 constitucional, establece la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

De igual manera, contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales; y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.



NIT. 806.005.597-1

Adicionalmente, el artículo 354 de la Constitución Política dispone: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”

En este marco definido por la Constitución, el artículo 21 del Decreto 111 de 1995, al referirse a la Homeóstasis presupuestal, establece que el crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico (L. 179/94, art. 8°).

Aunado a lo anterior, la Sentencia C-685 de 1996 establece “Cuando se incrementan los montos máximos de apropiaciones, bien sea mediante adiciones o traslados. Se pueden abrir créditos adicionales por parte del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental cuando la ejecución del presupuesto hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones¹²⁴ para complementar las insuficientes, como en el caso de la prioridad de cubrir el déficit, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental sólo podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o Departamental”. “La disponibilidad de los recursos adicionales o de apropiaciones para efectuar traslados serán expedidas por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.”

● JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Entre el Departamento de Bolívar y la Federación Nacional de Departamentos, desde el año 2012 y hasta el 2022, se han venido ejecutando convenios interadministrativos, en los cuales se han decidido unir esfuerzos para la implementación, puesta en marcha, sostenibilidad y seguimiento de una estrategia de control de rentas ilícitas en dicho Departamento para la ejecución del programa Anti contrabando diseñado que contiene las líneas de Capacitación y Participación Ciudadana, Comunicaciones, Fortalecimiento de Grupos Operativos, y Análisis de la Información.

En la vigencia 2019, se celebró convenio interadministrativos **N° PM 013 de 2019** con un plazo desde el 13 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 con el objeto de: Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento de Bolívar, contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de éstos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley”. Del mismo, se aprobaron y suscribieron adiciones, entre ellas:

ADICIÓN No. 004: QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 512.220.670,00) M/CTE.

En este último otrosí se ha acordado lo siguiente:



NIT. 806.005.597-1

PRORROGAR el convenio PM N° 013 de 2019, contados a partir del primero (01) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

ADICIONAR al Convenio Interadministrativo PM No. 013 de 2019 la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 512.220.670,00) M/CTE.** suma establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2022000184 del 07 de diciembre de 2022, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la FND.

Dado que de manera recurrente la Federación Nacional de Departamentos ha venido transfiriendo recursos al Departamento para el programa anti contrabando, en el presupuesto año 2022 a través de la adición No. 003 al convenio No 013-2019 estableció la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$390.404.120) M/CTE,** el cual fue incorporado en el rubro de ingresos 1.1.02.06.006.06 de la Federación Nacional de Departamentos; Por tanto, para la vigencia 2023 se requiere incorporar la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 512.220.670,00) M/CTE.**

Con la finalidad de seguir ejecutando la política Anti contrabando y seguir con los controles rentísticos en las rentas de cigarrillos y licores el departamento requiere de recursos adicionales para financiar todas la labores y actividades que se programen; para ello el Departamento de Bolívar y la Federación de Nacional de Departamentos han acordado **OTROSÍ No. 005 Y ADICIÓN No. 004 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PM No. 013 DE 2019, haciendo efectivo y eficaz el objeto del convenio en mención.**

- **CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

En cuanto en la conveniencia del proyecto, esta iniciativa gubernamental, busca fundamentalmente que el Departamento de Bolívar, cuente con los instrumentos necesarios para cumplir a cabalidad dentro de las orbitas de su competencia, la implementación de políticas que contribuirían para lograr las metas trazadas en el Plan de Desarrollo «Bolívar Primero» 2020- 2023.

- **PROPOSICION**

Expuestos todos los argumentos y consideraciones, sírvase señor Presidente aperturar la discusión, y someter a votación el presente informe de ponencia, ante los Miembros de esta Comisión y como Ponente PROPONGO, dar PRIMER DEBATE FAVORABLE, para que continúe con el respectivo trámite ante la Plenaria de esta corporación.

Atentamente

MIGUEL ROBERTO CUETER JERESATY
Diputado